

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL C. CÉSAR RICARDO OCHOA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a "LA PRESTADORA" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, según consta en la resolución de fecha 30 de enero del 2019, signada los C.C. Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Lic. Carlos Montes Ochoa, Lic. Gabriela Serratos Fernández y el L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, en sus caracteres de Directora General, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Directora General de Administración y Directora de Recursos Financieros de este Organismo, respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso estatal de la partida 3381, según consta en el oficio No. DGA/DRF/DCP/057/2019, signado por la LICDA. C.P.C. Y ESP. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros.

**II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 25,854, de fecha 29 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79, de Guadalajara, Jalisco, con clave ESP1004297A5 del Registro Federal de Contribuyentes.

**II.2.-** Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la asesoría, consultoría y prestación de servicios de seguridad privada con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su custodia y traslado, instalación, operación de sistemas y equipo de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestro o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública, así como cualquier actividad distinta a las anteriores relacionada y vinculada directamente con los servicios de seguridad privada; la prestación de servicios de vigilancia, seguridad, protección en general a instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales, y en general llevar a cabo y realizar todos los negocios o actividades relacionadas con el objeto social.

**II.3.-** Su representante tiene el carácter de Administrador General Único, tal y como se acredita con la formalización del acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad, celebrada el 14 de abril del año 2016, formalizada mediante la Póliza número 487 de fecha 10 de mayo del año 2016, ante la fe del Abogado Agustín Vargas Díaz, Corredor Público No. 68 de la Plaza del Estado de Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar, **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado.

**II.5.-** Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello, y cuenta con la autorización para prestar el servicio de Seguridad Privada en los Bienes en todo el territorio nacional, tal como lo acredita con la Revalidación expedida por la Comisión Nacional de Seguridad, a través de la Dirección General de Seguridad Privada, Registro Federal Permanente DGSP/073-10/1523.

**II.6.-** Tiene su domicilio en la avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1038, Interior 20, Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44648.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, los Servicios de Seguridad Privada con Equipo de Radiocomunicación, para las diferentes unidades de **"EL ORGANISMO"** que se relacionan en el **ANEXO ÚNICO**, el cuales una vez suscrito por las partes, formara parte integral del presente instrumento, con las especificaciones técnicas señaladas en el referido anexo.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 31 de enero de 2019 y concluirá el 31 de marzo del mismo año, o hasta que se agote el presupuesto autorizado para la contratación, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**TERCERA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** los costos especificados en su propuesta económica, y hasta el monto máximo de **\$9'737,910.00 (Nueve millones setecientos treinta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A.**

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**"EL PROVEEDOR"** suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

**CUARTA.- TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, así como lo establecido en su propuesta técnica y económica presentada para el procedimiento mediante el cual se adjudicó el servicio materia del presente instrumento.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** “EL ORGANISMO” a través de las diversas áreas de administración de cada una de las unidades relacionadas en el **ANEXO ÚNICO**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo “EL ORGANISMO” presentar por escrito a “LA PRESTADORA”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos de cumplimiento del presente contrato “LA PRESTADORA” se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “LA PRESTADORA” cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de “EL ORGANISMO” con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora “LA PRESTADORA” a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, “LA PRESTADORA” se obliga a otorgar a “EL ORGANISMO” al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**NOVENA.- SANCIONES.-** Se aplicará a “LA PRESTADORA” una pena convencional del 3%, (tres por ciento) sobre el importe total de los servicios que no haya entregado, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio del servicio indicado en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PRESTADORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LA PRESTADORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LA PRESTADORA” deberá constituir una garantía a favor de “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando "EL ORGANISMO" no requiera judicialmente a "LA PRESTADORA" por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando "EL ORGANISMO", sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO", a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que "LA PRESTADORA" haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PRESTADORA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA PRESTADORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA" tal determinación.

“EL ORGANISMO” procederá a rescindir el presente contrato, si “LA PRESTADORA” incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de “LA PRESTADORA” los daños y perjuicios que pudiera sufrir “EL ORGANISMO” por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus ANEXOS y demás datos y especificaciones que al efecto le señale “EL ORGANISMO” por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, “LA PRESTADORA” responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por “EL ORGANISMO”, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “EL ORGANISMO”.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.
- I) Recibe negativa de la Revalidación por parte de la Comisión Nacional de Seguridad, Dirección General de Seguridad Privada, para la prestación del servicio de seguridad privada en los bienes en todo el territorio nacional, o si ésta se le cancela.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G, H) e I), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, “EL ORGANISMO” a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a “LA PRESTADORA” para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, “EL ORGANISMO” contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “LA PRESTADORA”.

En atención a lo anterior, si “LA PRESTADORA” a juicio de “EL ORGANISMO” no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “LA

**PRESTADORA**” dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PRESTADORA”**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **“EL ORGANISMO”** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **“LA PRESTADORA”**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **“LA PRESTADORA”** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **“EL ORGANISMO”** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **“LA PRESTADORA”** (en caso de que **“EL ORGANISMO”** haya entregado anticipo), reintegrará a **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **“LA PRESTADORA”** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **“LA PRESTADORA”** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **“EL ORGANISMO”** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **“EL ORGANISMO”** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL ORGANISMO”** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PRESTADORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**“EL ORGANISMO”** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PRESTADORA”**.

**“EL ORGANISMO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en

el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, "EL ORGANISMO" establecerá a "LA PRESTADORA" otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL ORGANISMO".- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. "LA PRESTADORA".- Avenida López Mateos Norte No. 1038, Interior 20, Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44648.


**DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de enero de 2019 dos mil diecinueve.


POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"



MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

N3-TESTADO 6



C. CÉSAR RICARDO OCHOA ORTÍZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.







TESTIGOS:

LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CON FECHA 30 DE ENERO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

**ANEXO ÚNICO**

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-003-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V." CON FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2019.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

- **"LA PRESTADORA"** del servicio deberá ponerse en contacto inmediatamente con cada uno de los Administradores de las Unidades para conocer los Servicios y las consignas que deben de cumplir los elementos de seguridad privada.
- **"LA PRESTADORA"**, deberá sujetarse a las políticas internas de cada una de las unidades.
- El personal de **"LA PRESTADORA"**, deberá estar uniformado y aseado.
- **"LA PRESTADORA"** deberá de establecer con cada unidad los lineamientos a seguir para la prestación del servicio.
- El personal de vigilancia de **"LA PRESTADORA"**, tendrá estrictamente prohibido relacionarse con el personal de la unidad.
- **"LA PRESTADORA"** realizará un peritaje técnico en Seguridad Privada a fin de implantar un sistema que se adecue a las necesidades.
- **"LA PRESTADORA"**, realizará un Plan de Seguridad General para casos de contingencia y dispositivos que definan con precisión los mecanismos de reacción de cada uno de los Inmuebles. Asimismo, presentar Análisis de Riesgo por cada una de las Unidades; Así como las Consignas por puesto de Servicio acorde al plan de Seguridad propuesto.
- **"LA PRESTADORA"**, deberá considerar el proporcionar un sistema de supervisión con checador biométrico que genere reportes de asistencia, rondines (tiempos y movimientos) realizados por el personal, en las unidades señaladas en el ANEXO1.XLS, con envío de información en tiempo real (huellas gráficas, geolocalización del punto de

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

envío o instalación, e informe escrito), esto como huella de la supervisión e incidencias que pudiesen presentarse en todos o cada uno de las instalaciones donde se prestará el servicio que se licita, deberá contar con perímetros virtuales para corroborar la estancia del personal en sus puestos de trabajo, con alertas de salida e ingreso, para control del mismo, y deberá brindar un espejo de dicho sistema de supervisión tecnológica para control y corroboración de la información.

- Registro autorizado vigente ante **"EL ORGANISMO"** de Seguridad Pública Estatal y Federal manifestando en dicho documento la modalidad de seguridad privada a personas, seguridad privada en los bienes, seguridad privada en los bienes o traslados de bienes o valores con la sub-modalidad de vigilancia, servicio de alarmas y monitoreo electrónico, actividad vinculada con servicios de seguridad privada.
- **"LA PRESTADORA"**, realizará un sistema en Ingeniería de Seguridad Privada para que optimice los objetivos de este servicio.
- Llevar reuniones técnicas mensuales de intercambio de información que fortalezcan las decisiones de cada una de las unidades y **"LA PRESTADORA"**, con referencia a optimizar los servicios de seguridad privada.
- **"LA PRESTADORA"**, diseñará manuales de operación especiales que permitan a los elementos y a la unidad objetivos concretos que deberán permanecer en la administración de la unidad.
- Los elementos de seguridad privada de **"LA PRESTADORA"**, no deberán de laborar de más de un turno en forma continua.
- El personal solicitado de **"LA PRESTADORA"**, no deberá portar armas.

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

- **"LA PRESTADORA"**, proporcionara a los elementos que contrate para prestar el servicio, todas las prestaciones de ley, y deberá cuando el **ORGANISMO** se lo requiera presentar la documentación que así lo acredite, si la empresa no presenta esta documentación a solicitud de **"EI ORGANISMO"** será motivo de rescisión del Contrato.
- **"LA PRESTADORA"**, deberá presentar copia de la inscripción al IMSS de cada elemento que vaya a brindar el servicio.
- **"LA PRESTADORA"**, deberá presentar el documento denominado Cédula Única de Identificación Policial, respecto de cada elemento que brinde el servicio.
- **"LA PRESTADORA"** no deberá presentar a laborar personal que acabe de concluir un servicio en otra empresa o institución.
- **"LA PRESTADORA"**, deberá contar con experiencia mínima de 3 a 5 años, en actividad relativa al servicio solicitado, por lo que presentará Currículum en el que incluya: fecha de inicio de actividades, así como relación de sus principales clientes a los que haya proporcionado en el último año servicio similar al solicitado por parte de **"EI ORGANISMO"**.
- **"LA PRESTADORA"**, deberá comprobar que cuenta con Infraestructura Técnica: como Instalaciones, Sistemas de Reclutamiento, Selección y Capacitación; Sistemas de Comunicación y programas de Supervisión; Recursos Materiales, Estructura Administrativa y Humana, así como la documentación que compruebe la propiedad de los vehículos y las pólizas de seguros respectivas.
- **"LA PRESTADORA"** contará con un stock mínimo que cubra las necesidades requeridas del presente servicio (Uniforme, toletes, fornituras, etc.).

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

**Listado de Unidades donde se prestará el servicio con la cantidad de elementos:**

Nº	UNIDAD	DOMICILIO	TURNO 24X24	TURNO 12X12
1	OFICINA CENTRAL	DR.BAEZA ALZAGA No. 107 ZONA CENTRO GUADALAJARA JAL.	4	4
2	BODEGA FINANCIEROS	CALZ. INDEPENDENCIA No. 392 GUADALAJARA JAL.	1	0
3	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE	AV. ZOQUIPAN No. 1050 COL. ZOQUIPAN. ZAPOPAN JAL.	15	0
4	HOSPITAL MATERNO INFANTIL E.L.M.	AV. CONSTITUYENTES No.1075 SECTOR JUAREZ GUADALAJARA JAL.	3	3
5	INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL "ESTANCIA BREVE"	AV. ZOQUIPAN No. 1000 EDIF. A COL. ZOQUIPAN ZAPOPAN JAL.	3	0
6	INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL "ESTANCIA PROLONGADA"	KM. 17.5 ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA EL ZAPOTE DEL VALLE, JALISCO	3	0
7	CISAME TONALA	HIDALGO Y PRADO HIGUERA FRACC. PRADOS DE LA CRUZ, TONALA JAL.	1	0
8	CISAME TLAQUEPAQUE	PREDIO DENOMINADO LA ARENA COL. LAS LIEBRES, TLAQUEPAQUE JAL.	1	0
9	CISAME PUERTO VALLARTA	COLONIA LA FLORESTA PUERTO VALLARTA	1	0
10	CISAME AUTLAN	CALLE PUERTO RICO COL. LA GRANA AUTLAN JAL.	1	0
11	CISAME AMECA	FRACCIONAMIENTO LOS MEZQUITES AMECA JAL.	1	0
12	CISAME COLOTLAN	FRACCIONAMIENTO CERRITO DE LA CRUZ DE ELBA ESTHELA MORENO	1	0
13	CISAME CD. GUZMAN	ENRIQUE CASTELLANOS S/N COL. CENTRO CD. GUZMAN JAL.	1	0
14	CISAME EL GRULLO	LEONA VICARIO No.526 COL. CENTRO EL GRULLO JAL.	1	0
15	C.S. CD. GUZMAN	ENRIQUE CASTELLANOS S/N COL. CENTRO CD. GUZMAN JAL.	1	0
16	C.S. CD. GUZMAN I	AV CONSTITUYENTES No. 162	0	1
17	REGION SANITARIA VI	VICTORIA N°61 CD GUZMAN	0	1

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

18	CENTRO ESTATAL DE LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA	AV. ZOQUIPAN No. 1000 EDIF.B COL. ZOQUIPAN ZAPOPAN JAL.	1	0
19	INSTITUTO ALIVIO AL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	AV. ZOQUIPAN No. 1000 EDIF. B COL. ZOQUIPAN ZAPOPAN JAL.	1	0
20	CENTRO JALISCIENSE DE LA TRANSFUSION SANGUINEA	AV. ZOQUIPAN No. 1050 COL. ZOQUIPAN. ZAPOPAN JAL.	1	0
21	INSTITUTO JALISCIENSE DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA	AV. FEDERALISMO NTE. No. 2022 COL. GUADALUPANA GUADALAJARA JAL.	1	2
22	CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVO MILENIO	AV. ZOQUIPAN No. 1000 COL. ZOQUIPAN ZAPOPAN JAL.	1	0
23	INSTITUTO DERMATOLOGICO	PROL. FEDERALISMO NTE. 3102 ATEMAJAC DEL VALLE ZAPOPAN JAL.	1	2
24	REGION SANITARIA II LAGOS DE MORENO	FRANCISCO I. MADERO No.815 COL. CENTRO	0	2
25	OFICINAS ALMACEN REGIONAL	AV. CAMARENA No. 192-A LAGOS DE MORENO JAL.	0	1
26	BODEGA DE RESGUARDO DE MOBILIARIO Y EQUIPO Y RECURSOS MATERIALES	LAGOS DE MORENO JAL. MUNICIPIO DE UNION DE SAN ANTONIO	1	0
27	C.S. J. JESUS DELGADILLO ARAUJO	DIVISION DEL NORTE S/N LAGOS DE MORENO JAL.	0	1
28	C.S RODOLFO MORAN	AV. MEXICO ESQ. BRACIL No. 120 LAGOS DE MORENO JAL.	0	1
29	C.S SAN JUAN CENTRO	INDEPENDENCIA No. 74 BIS SAN JUAN DE LOS LAGOS JAL.	0	1
30	C.S SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	MARCOS RIVERO No. 101 COL. CENTRO SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	0	1
31	C.S SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	ANICETO GONZALEZ No 301 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	0	1
32	C.S VILLA HIDALGO	MORELOS No. 105 VILLA HIDALGO JAL	0	1
33	C.S VILLA HIDALGO I	AV. HOSPITAL No. 16 VILLA HIDALGO JAL.	0	1
34	C.S VILLA HIDALGO II	MORELOS No. 105 VILLA HIDALGO JAL	0	1
42	H.P.C. OJUELOS	ALLENDE No. 8 COL. CENTRO OJUELOS JAL.	2	4
43	H.P.C SAN JUAN DE LOS LAGOS	GENERAL SAN ANDRES TERAN No. 118 COL. SANTA LUCIA, SAN JUAN DE LOS LAGOS JAL.	1	2
44	H.P.C. TEOCALTICHE	CIRILO MARMOLEJO No 50 COL MARAVILLAS TEOCALTICHE, JAL	2	0
46	H.P.C. ENCARNACION	AV. LOPEZ MATEOS ESQ. ALLENDE BARRIO ALTO, ENCARNACION DE DIAZ, JAL.	3	0
47	H.P.C. (TAMAZULA)	QUINTANAR NO. 50 OL. CENTRO	1	0

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

48	HOSPITAL REGIONAL LAGOS DE MORENO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N LAGOS DE MORENO JAL	2	3
49	HOSPITAL NUEVO LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO JAL	0	1
50	HOSPITAL REGIONAL TEPATITLAN	AMADO NERVO No. 1025 COL. LA GLORIA TEPATITLAN JAL.	3	2
51	UEAON SAN MIGUEL	AQUILES SERDAN No. 151 COL. VALPARAISO (TEPATITLAN)	0	3
52	HOSPITAL MATERNO INFANTIL OCOTLAN	FRANCISCO RAMIREZ ACUÑA No 250 OCOTLAN JAL.	2	2
53	HOSPITAL COMUNITARIO ATOTONILCO	AV. SOUTH SAN FRANCISCO No. 159 ATOTONILCO JAL.	2	2
54	HOSPITAL REGIONAL LA BARCA	GUERRERO No. 174 COL. CENTRO LA BARCA JAL.	2	2
55	HOSPITAL REGIONAL CD. GUZMAN	GREGORIO TORRES Y HEROICO COLEGIO MILITAR S/N CD. GUZMAN JAL.	2	2
56	HOSPITAL COMUNITARIO SAYULA	AV. MANUEL AVILA CAMACHO No. 191 SAYULA JAL.	1	2
57	REGION SANITARIA VII AUTLAN, CUERPO DE GOBIERNO	JOSE MARIA MERCADO No. 146 AUTLAN JAL.	0	1
58	C.S CASIMIRO CASTILLO	PINO SUARES S/N CASIMIRO CASTILLO	0	1
59	C.S SAN PATRICIO	GIORDIANO GUZMAN No. 11 SAN PATRICIO JAL.	0	1
60	C.S BARRA DE NAVIDAD	PUERTO DE LA NAVIDAD No. 4 BARRA DE NAVIDAD JAL.	0	1
	C.S. VILLA PURIFICACION	BENITO JUAREZ NO. 380, VILLA PURIFICACION JAL.	1	2
61	C.S TECOLOTLAN	JUAN AMADOR No. 41 NTE. TECOLOTLAN JAL.	0	1
62	H.P.C LA HUERTA	MARCELINO GARCIA BARRAGAN S/N LA HUERTA JAL.	1	1
63	H.P.C EL GRULLO	HIDALGO No. 584 COL. ALAMO EL GRULLO JAL.	1	1
64	H.P.C CIHUATLAN JAL.	LOPEZ MATEOS No. 12 CIHUATLAN JAL.	1	1
65	HOSPITAL REGIONAL AUTLAN	PROL. MARIANO MATAMOROS No. 810 AUTLAN DE NAVARRO JAL.	2	2
66	C.S EL CENTRO	JUAREZ No. 955 COL. CENTRO PUERTO VALLARTA	0	1
67	C.S ROBERTO MENDIOLA ORTA (EL REMANCE)	RIVERA DEL RIO No. 200 COL. EMILIANO ZAPATA	0	1
68	C.S RAFAEL CUEVAS ZEPEDA (EL PITILLAL)	ABASOLO No. 88 COL. LEANDRO VALLE	0	1
69	REGION SANITARIA VIII LAS JUNTAS	LAZARO CARDENAS No. 128 DELEGACION LAS JUNTAS P. VALLARTA	0	1



**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

70	C.S IXTAPA 2	GAVIOTA No. 161 ESQ. JALISCO COL. JARDINES DELEGACION IXTAPA	0	1
71	C.S LAS PALMAS	PEDRO MORENO No. 207 DELEGACION LAS PALMAS	0	1
72	C.S EL COLORADO	DOMICILIO CONOCIDO P. VALLARTA	0	1
73	REGION SANITARIA VIII BASE DE OPERACIONES DE VECTORES	CARRETERA LAS PALMAS 218	0	1
74	REGION SANITARIA VIII CUERPO DE GOBIERNO	JUAREZ No. 955 COL. CENTRO PUERTO VALLARTA	0	1
75	C.S EL TUITO	PABLO RIOS ESQ. VICENTE GUERRERO	0	1
76	C.S TALPA	AZALEAS No. 21 TALPA DE ALLENDE	1	0
77	H.P.C. MASCOTA	FRANCISCO I. MADERO No- 299 COL. CENTRO MASCOTA JALISCO	1	1
78	H.P.C. TOMATLAN	INDEPENDENCIA No. 203 COL. CENTRO TOMATLAN	1	1
79	HOSPITAL REGIONAL PUERTO VALLARTA	NORUEGA No. 580 COL. VILLAS DEL REAL	6	1
80	REGION SANITARIA IX AMECA	RAMON CORONA 142, AMECA JALISCO	1	0
81	HOSPITAL REGIONAL AMECA	CARD. JOSE SALAZAR S/N COL. EL MANANTIAL AMECA JAL.	2	2
82	HOSPITAL DE LA MUJER DE TALA	RAFAEL OCHOA MONTAÑO No. 119 BARRIO EL ROSAL, TALA JAL.	2	1
83	REGION SANITARIA X CUERPO DE GOBIERNO	CALZADA LAS PALMAS No. 166	1	0
84	REGION SANITARIA X C.S ARROYO HONDO	CARRETERA A SALTILLO No. 3882 COL. ARROYO HONDO ZAPOPAN JAL.	0	1
86	REGION SANITARIA X C.S CONSTITUCION	NATIVIDAD MACIAS S/N COL. CONSTITUCION	0	1
87	REGION SANITARIA X C.S CD. GRANJA	PARAISO No. 1000 COL. CD. GRANJA	0	1
96	REGION SANITARIA X C.S ZAPOPAN NORTE I	AV. HIDALGO S/N COL. CENTRO ZAPOPAN JAL.	0	1
98	REGION SANITARIA X C.S MIRAMAR	PUERTO PERLA ESCONDIDA No 2691 COL. MIRAMAR	0	1
104	REGION SANITARIA XI CALLE 56	JUAN DE DIOS ROBLEDO No. 230 SECTOR LIBERTAD GUADALAJARA JAL.	2	0
105	REGION SANITARIA XI CENTRO DE SALUD TONALA	PINO SUAREZ No. 1 TONALA JAL.	0	1
106	REGION SANITARIA XI C.S. Puente Grande	5 de Mayo 415 Puente Grande	0	1
107	REGION SANITARIA XI C.S. Jauja	Toronja N° 263 Jauja Jal.	0	1
108	REGION SANITARIA XI C.S. Santa Paula	San Pedro N°13-A Santa Puala	0	1

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

109	REGION SANITARIA XI C.S. Loma Bonita	Juan Gil Preciado Col. Basilio Badillo Loma Bonita	0	1
110	REGION SANITARIA XI C.S EL ROSARIO	CONSTITUCION No. 7 EL ROSARIO	0	1
111	REGION SANITARIA XI C.S LOMAS DEL CAMICHIN	GLACIARES PONIENTE No. 17 LOMAS DEL CAMICHIN	0	1
112	REGION SANITARIA XI C.S STA. CRUZ DE LAS HUERTAS	MORELOS No. 3 STA. CRUZ DE LAS HUERTAS	0	1
113	REGION SANITARIA XI C.S ZALATITAN	JUAREZ No. 1 ZALATITAN	0	1
114	REGION SANITARIA XI C.S SAN GASPAS DE LAS FLORES	INDEPENDENCIA No. 3 SAN GASPAS DE LAS FLORES	0	1
115	REGION SANITARIA XI C.S COL. JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO No. 3 COL. JALISCO	1	0
116	REGION SANITARIA XI C.S BASILIO BADILLO	TALA S/N	0	1
117	REGION SANITARIA XI C.S ALAMEDAS DE ZALATITAN	AMARANTO No. 361	0	1
119	REGION SANITARIA XI C.S SAN JOSE DEL VERDE	2da. PRIVADA EMILIANO ZAPATA No. 21	0	1
121	REGION SANITARIA XI C.S EL SALTO	LIBERTAD No. 261 EL SALTO JAL.	0	1
122	REGION SANITARIA XI SAN JOSE DEL CASTILLO	FRANCISCO VILLA No. 19 EL SALTO JAL.	0	1
125	REGION SANITARIA XI C.S PINTITAS	MADERAS No. 98 COL. LAS PINTITAS, EL SALTO JAL.	0	1
126	REGION SANITARIA XI C.S ZAPOTLANEJO	SAN JOSE DEL RIO No. 55-B ZAPOTLANEJO JAL.	1	0
127	REGION SANITARIA XI C.S CUQUIO	CUAUHTEMOC No. 564 CUQUIO JAL.	0	1
128	REGION SANITARIA XI C.S IXTLAHUACAN DEL RIO	HIDALGO No. 01 IXTLAHUACAN DEL RIO JAL.	0	1
129	UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION OBSTETRICA Y NEONATAL DE ZAPOTLANEJO	CANTERA PIÑON No. 616, BARRIO LA CEJA, ZAPOTLANEJO JAL.	2	0
130	REGION SANITARIA XII	UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA ANALCO Y LOS ANGELES S/N	0	2
131	REGION SANITARIA XII BODEGA	CUITLAHUAC No. 128 COL. ANALCO	0	1
132	HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN MARTIN DE LAS FLORES	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. SAN MARTIN DE LAS FLORES	2	1
133	REGION SANITARIA XII C.S LOMAS DEL 4	FCO. SILVA ROMERO S/N COL. LOMAS DEL CUATRO TLAQUEPAQUE JAL.	0	1
134	REGION SANITARIA XII C.S SAN PEDRITO	LIVERPOOL No. 20 COL. SAN PEDRITO	0	1
135	REGION SANITARIA XII C.S SAN MARTIN DE LAS FLORES	FRANCISCO VILLA No. 6 SAN MARTIN DE LAS FLORES	0	1
136	REGION SANITARIA XII C.S EL TAPATIO	GOMEZ FARIAS NO. 503 COL. EL TAPTIO	0	1



**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

137	REGION SANITARIA XII C.S SAN JOSE TATEPOSCO	HIDALGO No. 20 SAN JOSE TATEPOSCO	0	1
138	REGION SANITARIA XII C.S ROSALES	ROSALES No. 385 COL. LOS MAESTROS	0	1
139	REGION SANITARIA XII C.S SANTA ROSALIA	ENRIQUER GONZALEZ MARTINEZ No. 1030 COL. STA. ROSALIA	0	1
140	REGION SANITARIA XII C.S ACATLAN	JUSTO SIERRA No. 26 ACATLAN DE JUAREZ	0	1
141	REGION SANITARIA XII C.S TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	HIDALGO No. 90 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0	1
142	REGION SANITARIA XII SANTA CRUZ DEL VALLE	1ro DE MAYO No.100 COL. SANTA CRUZ DEL VALLE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0	2
143	REGION SANITARIA XII C.S SANTA ANITA	RAMON CORONA No. 258 SANTA ANITA, TLAQUEPAQUE, JALISCO	0	1
145	REGION SANITARIA XII C.S LAS JUNTAS	OROZCO No. 185 COL. LAS JUNTAS TLAQUEPAQUE JAL.	0	1
146	REGION SANITARIA XII C.S CERRO DEL CUATRO	AVENIDA CONSTITUCION 210 CERRO DEL CUATRO	0	1
150	REGION SANITARIA XIII CUERPO DE GOBIERNO	DR. R MICHEL No. 251 GUADALAJARA JAL.	1	0
151	REGION SANITARIA XIII ESTACIONAMIENTO	ESTADIO No. 34	1	0
152	REGION SANITARIA XIII C.S LA AURORA Y LA ESPERANZA	SAN IGNACIO No. 2712	0	1
153	REGION SANITARIA XIII CENTRO SALUD 1	CHURUBUSCO No. 143	0	1
154	REGION SANITARIA XIII C.S ECHEVERRIA	PRIV. SALVADOR MOTA No. 1284	1	0
157	REGION SANITARIA XIII SAN ANDRES 1	REPUBLICA No 2721	1	0
158	REGION SANITARIA XIII C.S NUEVA ESPAÑA	AXAYACALT N. 4873	0	1
159	REGION SANITARIA XIII C.S RANCHO NUEVO	JUAN B. BERBEJA S/N	1	0
160	REGION SANITARIA XIII C.S LOMAS DEL PARAISO	JOAQUIN MUCIEL S/N COL. LOMAS DEL PARAISO	0	1
161	REGION SANITARIA XIII C.S LOMAS DE ORIENTE	SENADO N. 3220	0	1
162	REGION SANITARIA XIII C.S LOMAS DEL GALLO	DR. ROBERTO WEERK LOPEZ N. 10525	0	1
163	REGION SANITARIA XIII C.S LAZARO CARDENAS	AV. JESUS REYES HEROLES N. 2920	0	1
164	REGION SANITARIA XIII C.S LA NOGALERA	AJONJOLI N. 3736 ENTRE ARROZ Y GARBANZO	0	1
165	REGION SANITARIA XIII C.S SANTA CECILIA	JULIAN CARRILLO N. 2177	0	1
166	REGION SANITARIA XIII C.S LIBERTAD	CAIRON. 543	0	1



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

167	REGION SANITARIA XIII SAN MIGUEL DE HUENTITLAN	IGNACIO CAMARENA No. 3441 EAQ. PERIFERICO	0	1
168	REGION SANITARIA XIII C.S No. 3	MEZQUITAN No. 2111	1	0
169	REGION SANITARIA XIII C.S POLANQUITO	JESUS REYES HEROLES No. 1575	0	1
170	REGION SANITARIA XIII CENTRO DENTAL INFANTIL	AV. ALCALDE No. 1298	1	0
171	REGION SANITARIA XIII SAN ANDRES II	ANDRES BELLO No. 3419	0	1
172	REGION SANITARIA XIII C.S No. 4	JUAN DE DIOS ROBLEDO No. 230	1	0
173	REGION SANITARIA XIII C.S TETLAN RIO VERDE	HACIENDA TAHUEJO ESQ. JUAN PABLO II	0	1
174	REGION SANITARIA XIII C.S JARDINES DE SAN FRANCISCO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 3756	0	1
175	HOSPITAL REGIONAL COCULA	CARRETERA GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD No. 43 COCULA JAL.	2	1
176	HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA	AV. MANUEL AVILA CAMACHO S/N MAGDALENA JAL.	2	1
177	HOSPITAL REGIONAL DE YAHUALICA	PEDRO MORENO N°75 COL LA CANTERA YAHUALICA	1	3
178	UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION OBSTETRICA Y NEONATAL, HOSPITAL DE LA MUJER	PERIFERICO NORTE No. 350 GUADALAJARA JALISCO	6	0
179	OFICINA DE INVENTARIOS	PRIV. ATOTONILCO No. 500 COL. NUEVO MEXICO ZAPOPAN JAL.	2	0
180	ALMACEN CENTRAL	LAGO TEQUESQUITENGO No. 2600 COL. LAGO COUNTRY, ZAPOPAN JAL.	1	1
181	COPRISJAL	AV. LAZARO CARDENAS N°3550, GUADALAJARA	2	0
182	HOSPITAL NUEVO DE JOCOTEPEC	CARRETERA CHAPALA-JOCOTEPEC SIERRA LAKE, RANCHO ALEGRE, JOCOTEPEC	2	1
183	HOSPITAL DE HUEJUQUILLA	INDEPENDENCIA DE MEXICO NO. 15 FRACC. BICENTENARIO	3	1
184	C.S. YAHUALICA DE G	ZARAGOZA N°205	0	1
185	HOSPITAL GERIATRICO DE JALISCO	AV ZOQUIPAN # 1050	6	4
		Subtotal	132	146
		Total	278	



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-004-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

OPDSSJ- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HÁBITAT -022/2019

PROPUESTA ECONÓMICA

No.	Descripción Partida	Unidad de Medida Días	Cantidad	Precio Unitario	Precio Diario	Precio por 60 Días
1	Servicio de Seguridad Privada con elementos de 24 x 24 horas de Lunes a Domingo	60 Días	132	\$ 682.50	\$ 90,090.00	\$ 5'405,400.00
2	Servicio de Seguridad Privada con elementos de 12 horas de Lunes a Viernes	60 Días	146	\$ 341.25	\$ 49,822.50	\$ 2'989,350.50
Subtotal						\$ 8'394,750.00
IVA						\$ 1'343,160.00
Total						\$ 9'737,910.00

**Nueve Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Diez Pesos 00/100 M.N. IVA Incluido.**



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"